



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. 2868 DE 2005 **(Marzo 9)**

“Por el cual se modifica la denominación de unos cargos de la Rama Judicial”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 257 numeral de la Constitución Política y 85 numeral 7 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Los cargos de Abogado Asistente de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, se denominan Magistrado Auxiliar.

ARTÍCULO 2.- Los cargos de Abogado Auxiliar del Consejo de Estado, se denominan Magistrado Auxiliar.

ARTÍCULO 3.- Los cargos de Profesional Asistente del Consejo Superior de la Judicatura, se denominan Magistrado Auxiliar.

ARTÍCULO 4. -A efectos de ocupar los cargos de Magistrado Auxiliar de las altas Cortes, es decir, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, se deben acreditar los mismos requisitos que la ley exige para Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial, salvo para quienes estén ocupando actualmente estos cargos. Así mismo, son equivalentes los anteriores cargos a Magistrados de Tribunal Superior de Distrito Judicial para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 16 de 1997 y el parágrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo 250 de 1998.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días de marzo del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente